

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las bases que se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso, esta Dirección General por la presente convoca un cursillo para la obtención del título de Especialistas de Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Cursillo, para Veterinarios, se realizará en Valencia, en el Centro de Inseminación Artificial del Servicio Pecuário de la excelentísima Diputación provincial, y dará comienzo el 15 de junio de 1962, teniendo una duración de treinta días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Colegio Oficial Veterinario de Valencia durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», e irán dirigidas al señor Presidente del Colegio de Veterinarios de Valencia. Con las instancias se podrán adjuntar cuantos datos y méritos se conceptúen oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente, fijándose en la citación hora y lugar del comienzo del cursillo.

3.ª Los cursillistas abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificados, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Valencia, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas sometidos a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1962.—El Director general, F. Polo Jover.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona por la que se anuncia concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Valls (Tarragona).

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Valls, que se ajustará a las bases siguientes:

1.ª El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

2.ª No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la Nación.

3.ª No comerciar con otras clases de carnes y despojos de otras especies de abasto ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.

4.ª El cupo de sacrificio que se asigna a la citada carnicería será de veinticinco équidos, sin perjuicio de que este cupo pueda ser aumentado o reducido en lo sucesivo de acuerdo con las normas y condiciones que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1959.

5.ª Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona, durante un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª En la resolución del concurso se tendrá en cuenta el orden de preferencia a que se alude en el artículo 6.º de la citada Orden ministerial, a cuyos efectos los peticionarios deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes a sus derechos.

7.ª El importe del expresado anuncio será abonado a prorrato por los adjudicatarios.

Tarragona, 6 de abril de 1962.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.—1.521.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jáudenes Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ramón Jáudenes Alvarez, Capitán de la Escala Complementaria de la antigua Arma de Aviación, como demandante, y la Administración Pública, como demandada, contra la resolución de este Ministerio, de 14 de febrero de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, de 27 de febrero de 1960, que denegó la pretensión del impugnante, deducida en solicitud del 25 de enero anterior, en cuanto a que le fuera aplicada la Orden reservada de Su Excelencia el Generalísimo, de 21 de septiembre de 1938, respecto a su pase a la escala activa y reconocimiento de derechos, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero del año 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jáudenes Alvarez contra la resolución del Ministerio del Aire de 14 de febrero de 1961, que desestimó la petición del demandante referida a que le fuera aplicada la Orden reservada de Su Excelencia el Generalísimo, de 21 de septiembre de 1938, respecto a su pase a la Escala Activa del Arma de Aviación, por no haber variado las circunstancias que motivaron la desestimación de análoga petición en 27 de febrero de 1960; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1962.

DIÁZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «La Metalúrgica, S. A.», establecida en Vigo, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en plancha para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes.

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer: